

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.257 · 1974

LEY 8257

Boletín Oficial, 4 de diciembre de 1974 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8257

DEROGADA POR LEY 9351

LEY 8257

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adquisiciones necesarias con destino al Equipamiento de los Comedores escolares, hasta el monto total de UN MILLÓN DE PESOS ($ 1.000.000).

ARTÍCULO 2°. Exceptúase por esta única vez de las Disposiciones de la Ley de Presupuestos nº 8167 a las transferencias correspondientes de lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8257. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).